

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 1 de 8

Entre los suscritos a saber, **IVÁN DARIO ARTURO PABON** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.815.446 expedida en La Union, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ordenador del gasto delegatario, de conformidad con el Decreto No. 20251000004085 del 17 de diciembre del 2025 debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76325267 de Popayán Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2º del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General, Doctor, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ** certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (___); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (X), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (___). **4)** Que el Dr. IVAN DARIO ARTURO PABON, Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes **ESTUDIOS PREVIOS** que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **5)** Que el Señor **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del Municipio de Popayán. **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del **2026**, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 2 de 8

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

- 1.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 5.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6.** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- 7.** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
- 8.** El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 9.** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados.
- 10.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12.** Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
- 13.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
- 14.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
- 15.** Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
- 16.** Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
- 17.** El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- 1)** Brindar apoyo poniendo en marcha el esquema de basura cero propuesto por el área ambiental del DAFE, incluyendo

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 3 de 8

gestiones en otras unidades administrativas. **2)** Brindar apoyo mediante asistencias técnicas y capacitaciones a grandes generadores de residuos sólidos orgánicos que se prioricen por el área ambiental del DAFE en aspectos relacionados con economía circular y correcta separación en la fuente. **3)** Brindar apoyo mediante asistencias técnica y capacitaciones a las asociaciones de recicladores del municipio de Popayán, en cuanto a la correcta recolección y selección de material plástico con mayor potencial de ser transformado esto con el propósito de que los recicladores a largo plazo puedan comercializar materia prima reciclada y recibir mejores ingresos. **4)** Brindar apoyo realizando inventario y diagnóstico de los equipos de la planta de compostaje con apoyo de los profesionales que hacen parte de la planta de compostaje. **5)** Brindar apoyo diseñando la ruta de recolección de residuos sólidos orgánicos teniendo en cuenta los grandes generadores priorizados. **6)** Brindar apoyo formulando un proyecto que permita conseguir financiación para poner en marcha una planta de transformación de plástico, considerando la capacidad instalada del municipio de Popayán. **7)** Las demás que se requieran de acuerdo al perfil y el objeto a contratar.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Pagar el servicio efectivamente prestado. b) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, bajo el número 20262100000123, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán **No. 25-9-19-001-02602**, con el **BPIN No. 202500000015471** y ajuste No 07 del 16 de enero del año 2026, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato a celebrar es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.500.000)** por concepto de honorarios. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: TRES (03) actas mensuales, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000)**. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social correspondiente al 40% del IBC del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 4 de 8

MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde.

PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma:

- 1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio.
- 3.** Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, **el supervisor** incluirá de oficio en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso.
- 4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada.
- 5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique.
- 6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique.

Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 5 de 8

constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026.CEN.01.1975**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 6 de 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte del expediente contractual los documentos relacionados en la lista de chequeo F-GC-PRC-20 y las que apliquen al caso particular. Los documentos que se citan determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el Municipio de Popayán- Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la ALCALDÍA y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta ALCALDÍA, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la ALCALDÍA y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la ALCALDÍA y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 7 de 8

serán de uso exclusivo de LA ALCALDIA, obligándose desde ahora EL CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ALCALDÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a LA ALCADÍA, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del El CONTRATISTA, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, El CONTRATISTA autoriza a LA ALCALDIA para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a LA ALCALDÍA para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, El CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a LA ALCALDÍA como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico atencionalciudadano@popayan.gov.co ; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3214965013. Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/41/terminos-y-condiciones-del-uso-de-mis-datos/>. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la ALCALDÍA envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Alcaldía, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la ALCALDÍA será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/203/politica-para-el-tratamiento-de-datos->

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 8 de 8

personales/ - <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/41/terminos-y-condiciones-del-uso-de-mis-datos/> en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web Obligaciones del Encargado. Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la Alcaldía, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9136733
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido (25/01/2026 12:32:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	20261800020857
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	4 días de tiempo transcurrido (26/01/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	26/04/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DE POPAYÁN

COLOMBIA, Popayán
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Guillermo Velez

COLOMBIA, Popayán
Número de documento 76325267

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Guillermo Alberto Velez Tobar	banco de bogota	Ahorros	817249055

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Guillermo Alberto Velez Tobar
Fecha de aprobación: 26/01/2026 11:25:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: IVAN DARIO ARTURO PABON
Fecha de aprobación: 26/01/2026 4:02:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_9136733_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONOMICO
Proceso de Contratación	MP-SD-CD-070-2026
Título de la oferta	000
Cuantía del contrato	10.500.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9136733
Proveedor Guillermo Alberto Velez Tobar
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción

Nombre

☐	14 Hoja de vida SIGEP II (Validada).pdf	14 Hoja de vida SIGEP II (Validada).pdf	Descargar Detalle
☐	17. Formato Bienes y Rentas SIGEP II.pdf	17. Formato Bienes y Rentas SIGEP II.pdf	Descargar Detalle
☐	18. Certificación Bancaria.pdf	18. Certificación Bancaria.pdf	Descargar Detalle
☐	19. Cédula de ciudadanía.pdf	19. Cédula de ciudadanía.pdf	Descargar Detalle
☐	21. Fotocopia Libreta Militar.pdf	21. Fotocopia Libreta Militar.pdf	Descargar Detalle
☐	33. Certificado de examen Pre Ocupacional.pdf	33. Certificado de examen Pre Ocupacional.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 6 4-21
Ubicación CO-CAU-19001 - Popayán
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Popayán
Dirección CRA 6 4-21
Código postal 190001

Grados (°) **Minutos (')** **Segundos (")**

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 CNO CALLE 5 Y 4	COLOMBIA > Cauca > Popayán

Bienes y servicios

1	CO1.PCONTR.9136733
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
10.500.000,00

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	1,00	UN	10.500.000,00	10.500.000,00	10.500.000,00

2	CO1.PCONTR.9136733
2.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
10.500.000,00

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	1,00	UN	10.500.000,00	10.500.000,00	10.500.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento ▾	Fase de Contrato ▾	Fase de Habilitación ▾
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐

Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
34 Certificado de Idoneidad del Contratista (F-GC-PRC-18).pdf	34 Certificado de Idoneidad del Contratista (F-GC-PRC-18).pdf	(detalle)
35 Certificado de proyecto del Contratista.pdf	35 Certificado de proyecto del Contratista.pdf	(detalle)
36 Minuta contrato por prestación de servicios (F-GC-CT-18).pdf	36 Minuta contrato por prestación de servicios (F-GC-CT-18).pdf	(detalle)
DECRETO - POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DIAS HABILES.pdf	DECRETO - POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DIAS HABILES.pdf	(detalle)
DECRETO DE DELEGACION A SECRETARIOS DE DESPACHO.pdf	DECRETO DE DELEGACION A SECRETARIOS DE DESPACHO.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS CONTRATO.rar	DOCUMENTOS CONTRATO.rar	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento						
Ordenador del Gasto	IVAN DARIO ARTURO F	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15815446	Guardar y notificar
Supervisor	IVAN DARIO ARTURO F	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15815446	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago			
Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento

Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones			
Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	IVAN DARIO ARTURO PABON	4 días de tiempo transcurrido (26/01/2026 4:02:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	IVAN DARIO ARTURO PABON
Ordenador del Gasto	IVAN DARIO ARTURO PABON	4 días de tiempo transcurrido (26/01/2026 4:02:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	IVAN DARIO ARTURO PABON

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Paz

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐Sí☒No

*

Sistema General de Participaciones - SGP

☐Sí☒No

*

Sistema General de Regalías - SGR

☐Sí☒No

*

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒Sí☐No

*

10.500.000

Recursos de Crédito

☐Sí☒No

*

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐Sí☒No

*

Total

10.500.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 202500000015471	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐Sí☒No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 2026011975	CDP	No se ha iniciado	10.500.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 20260101489	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	10.500.000 COP	10.500.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 10.500.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 10.500.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL

No. CL-NEXUS-2026-001

Palmira, Valle del Cauca, 03 de abril de 2026

La suscrita, VIVIANA MARÍA SÁNCHEZ ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 29.347.409, en calidad de Representante Legal de NEXUS: INNOVACIÓN Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, entidad con NIT 901.952.251-5, debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia,

CERTIFICA QUE:

El señor GUILLERMO ALBERTO VÉLEZ TOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 76.325.267, prestó sus servicios profesionales a esta entidad en calidad de Consultor Experto en Política Institucional RSE (Responsabilidad social Empresarial), en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002/2025, suscrito el 28 de noviembre de 2025.

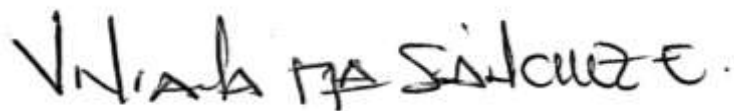
Concepto	Información
Nombre completo	Guillermo Alberto Vélez Tobar
Cédula de Ciudadanía	76.325.267
Modalidad de vinculación	Prestación de servicios profesionales — Contrato No. 002/2025
Cargo / Rol	Consultor Experto – Política Institucional ASG
Duración del contrato	28 de noviembre de 2025 (2 a 3 meses calendario)
Valor total del contrato	\$15.000.000 COP
Sede de actividades	Modalidad remota con sede en Popayán, Cauca — Colombia

El objeto del contrato comprendió el diseño, estructuración, documentación e implementación técnica de la Política Institucional RSE de NEXUS, incluyendo diagnóstico institucional, análisis de actores relevantes, elaboración de matriz de materialidad, desarrollo del modelo estratégico ASG, definición de metas e indicadores institucionales, construcción de tablero digital de seguimiento, procesos de validación interna, socialización y cierre técnico.

Durante la ejecución contractual, el señor Vélez Tobar demostró rigor metodológico, precisión técnica y capacidad analítica de alto nivel, contribuyendo de manera significativa al

fortalecimiento de la gobernanza institucional de NEXUS bajo estándares internacionales de gestión ASG. Su desempeño fue satisfactorio en todas las fases del proceso.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines académicos, profesionales e institucionales que estime pertinentes, sin que ello implique reconocimiento de vínculo laboral, prestaciones sociales ni relación de dependencia, en los términos del contrato suscrito.



VIVIANA MARÍA SÁNCHEZ ESCOBAR

Representante Legal

NEXUS – Innovación y Alianzas para el Desarrollo Sostenible

C.C. 29.347.409 | NIT 901.952.251-5

Palmira, Valle del Cauca, 03 de abril de 2026

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 1 de 7

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.325.267 de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3°, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General, Doctor, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ** certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (___); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (X), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (___). **4)** Que el Dr. IVAN DARIO ARTURO PABON, Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes **ESTUDIOS PREVIOS** que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **5)** Que el señor **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del Municipio de Popayán. **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del **2025**, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 2 de 7

80 de 1993. **4.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6.** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7.** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. **8.** El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. **9.** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados. **10.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12.** Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. **13.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. **14.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **15.** Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. **16.** Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades. **17.** El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1 Brindar apoyo poniendo en marcha el esquema de basura cero propuesto por el área ambiental del DAFE, incluyendo gestiones en otras unidades administrativas. 2 Brindar apoyo mediante asistencias técnicas y capacitaciones a grandes generadores de residuos sólidos orgánicos que se prioricen por el área ambiental del DAFE en aspectos relacionados con economía circular y correcta separación en la fuente. 3 Brindar apoyo mediante asistencias técnicas y capacitaciones a las asociaciones de recicladores del municipio de Popayán, en cuanto a la correcta recolección y selección de material plástico con mayor potencial de ser transformado esto con el propósito de que los recicladores a largo plazo puedan comercializar materia prima reciclada y recibir mejores ingresos. 4 Brindar apoyo realizando inventario y reporte del estado de los equipos de la planta de compostaje con apoyo de los profesionales que hacen parte de la planta de compostaje. 5 Brindar apoyo en la proyección de la ruta de recolección de residuos sólidos orgánicos teniendo en cuenta los grandes generadores priorizados. 6 Brindar apoyo formulando un proyecto que permita conseguir financiación para poner en marcha una planta de transformación de plástico, considerando la capacidad instalada del municipio de Popayán. 7 Las demás que se requieran de acuerdo al perfil y el objeto a contratar.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Pagar el servicio efectivamente prestado. b) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 3 de 7

del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, bajo el número 20242100491003, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 25-9-19-001-02602, con el BPIN No.202500000015471 ajuste n° 03 del 25 de julio de 2025, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000) por concepto de honorarios. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta cinco (5) actas, de los cuales el municipio pagara de la siguiente manera: Cuatro (4) actas mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE y una (1) ultima acta proporcional por fracción del mes de diciembre correspondiente a los días efectivamente ejecutados hasta el 31 de diciembre del 2025, cuya base de cálculo es el valor de hasta CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social correspondiente al 40% del IBC del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde.

PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. **3.** Por mora o incumplimiento

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 4 de 7

injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, **el supervisor** incluirá de oficio en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. **5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025.CEN.01.4384**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 5 de 7

contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte del expediente contractual los documentos relacionados en la lista de chequeo F-GC-PRC-20 y las que apliquen al caso particular. Los documentos que se citan determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el Municipio de Popayán- Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la ALCALDÍA y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta ALCALDÍA, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la ALCALDÍA y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la ALCALDÍA y cualquier tercero que solicite y justifique la

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 6 de 7

reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA ALCALDIA, obligándose desde ahora EL CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ALCALDÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a LA ALCADÍA, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del El CONTRATISTA, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, El CONTRATISTA autoriza a LA ALCALDIA para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a LA ALCALDÍA para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, El CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a LA ALCALDÍA como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico atencionalciudadano@popayan.gov.co ; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3214965013. Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/41/terminos-y-condiciones-del-uso-de-mis-datos/>. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la ALCALDÍA envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Alcaldía, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la ALCALDÍA será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/203/politica-para-el-tratamiento-de-datos-personales/> - <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/41/terminos-y-condiciones-del-uso-de-mis-datos/> en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web Obligaciones del Encargado. Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la Alcaldía, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 7 de 7

que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.8174385

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

26 días de tiempo transcurrido (6/08/2025 6:16:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

20251800029967

Objeto del contrato

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

138 Días

Fecha de inicio de contrato

8 días de tiempo transcurrido (25/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No *

Reversión

☐Sí☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DE POPAYÁN
COLOMBIA, Popayán
★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



Compradores
Guillermo Velez
COLOMBIA, Popayán
Número de documento 76325267



Proveedores

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Guillermo Alberto Velez Tobar	banco de bogota	Ahorros	817249055

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Guillermo Alberto Velez Tobar

Fecha de aprobación: 20/08/2025 8:45:14 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO

Fecha de aprobación: 21/08/2025 5:11:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

CO1_PCCNTR_8174385_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.8174385

Proveedor

Guillermo Alberto Velez Tobar

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ 14 Hoja de vida sigep II.pdf	14 Hoja de vida sigep II.pdf	Descargar Detalle
☐ 17. Formato Bienes y Rentas SIGEP II.pdf	17. Formato Bienes y Rentas SIGEP II.pdf	Descargar Detalle
☐ 18. Certificación Bancaria.pdf	18. Certificación Bancaria.pdf	Descargar Detalle
☐ 19. Cédula de ciudadanía.pdf	19. Cédula de ciudadanía.pdf	Descargar Detalle
☐ 21. Fotocopia Libreta Militar.pdf	21. Fotocopia Libreta Militar.pdf	Descargar Detalle
☐ 33 Certificado de examen pre ocupacional.pdf	33 Certificado de examen pre ocupacional.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

K 6 4-21 EDIFICIO CAM

Ubicación

CO-CAU-19001 - Popayán

País

COLOMBIA

Departamento

Cauca

Municipio

Popayán

Dirección

K 6 4-21 EDIFICIO CAM

Código postal

AMERICA

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	K 6 4-21 EDIFICIO CAM	COLOMBIA > Cauca > Popayán

1	CO1.PCONTR.8174385
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 20.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	1,00	UN	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
34 Certificado de idoneidad.pdf	34 Certificado de idoneidad.pdf	(detalle)
35 Certificado de proyecto.pdf	35 Certificado de proyecto.pdf	(detalle)
36 Minuta contrato por prestación de servicios (F-GC-CT-18).pdf	36 Minuta contrato por prestación de servicios (F-GC-CT-18).pdf	(detalle)
Documentos del contrato.zip	Documentos del contrato.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JUAN CARLOS MUÑOZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	76309429	Guardar y notificar
Supervisor	IVAN DARIO ARTURO F	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15815446	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	IVAN DARIO ARTURO PABON	11 días de tiempo transcurrido (21/08/2025 5:11:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Ordenador del Gasto	JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO	11 días de tiempo transcurrido (21/08/2025 5:11:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No *

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Si ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Si ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Si ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Si ☐ No *

Recursos de Crédito

☐ Si ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Si ☒ No *

Total

20.000.000

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Valor

20.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 202500000015471	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí☒No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 2025014384	CDP	No se ha iniciado		20.000.000 COP	00-00-00	- Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 20250105340	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	20.000.000 COP	20.000.000 COP	0 COP	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 20.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 20.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL

No. CL-NEXUS-2026-002

Palmira, Valle del Cauca, 03 de abril de 2026

La suscrita, **VIVIANA MARÍA SÁNCHEZ ESCOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 29.347.409, en calidad de **Representante Legal** de **NEXUS: INNOVACIÓN Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, NIT 901.952.251-5,

CERTIFICA QUE:

El señor **GUILLERMO ALBERTO VÉLEZ TOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 76.325.267, se desempeñó como **Consultor Técnico Especializado en Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN)** en el marco de la alianza estratégica suscrita entre NEXUS e **ICLEI – Local Governments for Sustainability**, para la formulación e implementación de proyectos de Soluciones basadas en la Naturaleza en los municipios de **Barranquilla (Atlántico)** y **Copacabana (Antioquia)**, Colombia.

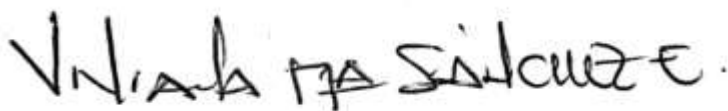
Concepto	Información
Nombre completo	Guillermo Alberto Vélez Tobar
Cédula de Ciudadanía	76.325.267
Modalidad de vinculación	Prestación de servicios profesionales
Cargo / Rol	Consultor Técnico – Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN)
Entidad contratante directa	NEXUS – Innovación y Alianzas para el Desarrollo Sostenible
Aliado internacional	ICLEI – Local Governments for Sustainability
Territorios de intervención	Barranquilla, Atlántico y Copacabana, Antioquia — Colombia
Período de ejecución	02 Julio 2025 al 29 Agosto de 2025
Sede de actividades	Modalidad mixta: remota desde Popayán, Cauca y desplazamientos a territorios

Las actividades desarrolladas por el señor Vélez Tobar en el marco de este encargo incluyeron: **(i)** diagnóstico biofísico y análisis de vulnerabilidad territorial en las zonas de intervención; **(ii)**

identificación, priorización y diseño técnico de medidas SbN adaptadas a los contextos urbanos y periurbanos de Barranquilla y Copacabana; **(iii)** articulación con autoridades ambientales locales, comunidades y equipos técnicos municipales; **(iv)** aplicación de metodologías ICLEI para evaluación de co-beneficios ecosistémicos, adaptación climática y reducción del riesgo; **(v)** producción de documentos técnicos, cartografía geoespacial y materiales de socialización para los procesos participativos; y **(vi)** seguimiento y evaluación de indicadores de desempeño ambiental y social de las intervenciones.

El señor Vélez Tobar aportó a este proceso su formación en ecología, análisis geoespacial (SIG), gestión ambiental territorial y planificación del desarrollo sostenible, siendo un consultor clave en la articulación entre el conocimiento científico-técnico y las realidades socioambientales de los territorios de intervención. Su desempeño fue evaluado satisfactoriamente por el equipo coordinador del proyecto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines académicos, profesionales e institucionales que estime pertinentes, en el entendido de que la vinculación fue bajo la modalidad de prestación de servicios independientes, sin que medie vínculo laboral ni relación de dependencia.



VIVIANA MARÍA SÁNCHEZ ESCOBAR

Representante Legal

NEXUS – Innovación y Alianzas para el Desarrollo Sostenible

C.C. 29.347.409 | NIT 901.952.251-5

Palmira, Valle del Cauca, 03 de abril de 2026

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 1 de 7

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No: 76.325.267 de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2º del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General, Doctor, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ** certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (___); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (X), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (___). **4)** Que el Dr. IVAN DARIO ARTURO PABON, Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes **ESTUDIOS PREVIOS** que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **5)** Que el señor **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del Municipio de Popayán. **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del **2025**, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN”. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 2 de 7

consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6.** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7.** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. **8.** El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. **9.** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados. **10.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12.** Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. **13.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. **14.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **15.** Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. **16.** Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades. **17.** El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo generando un plan de socialización para la vigencia 2025 incluyendo como temática principal la implementación de un programa de basura cero en el municipio de Popayán, así mismo incluir como temas secundarios la mitigación del cambio climático, producción agro sostenible, aprovechamiento y uso sostenible de recursos naturales y demás temas que sean solicitados por usuarios, entidades o unidades administrativas de la alcaldía de Popayán. 2. Brindar apoyo mediante la estructuración y socialización de proyectos de educación ambiental o de temas ambientales cuando sea designado por el supervisor. 3. Brindar apoyo atendiendo las solicitudes de sensibilización ambiental que se requieran, cuando sea asignado por el supervisor. 4. Brindar apoyo mediante la participación en mesas técnicas asociadas a temas ambientales, cuando sea solicitado por parte del supervisor. 5. Brindar apoyo mediante la estructuración de procesos contractuales relacionados con educación ambiental o temáticas ambientales, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 6. Brindar apoyo atendiendo solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad, entidades o unidades administrativas de la alcaldía municipal de Popayán asociadas a la educación ambiental o temas ambientales en general, cuando sea designado por el supervisor. 7. Brindar apoyo reportando oportunamente la información debidamente soportada al apoyo de la coordinación del subproceso ambiental en la periodicidad y formato que defina. 8. Las demás que se le requieran de acuerdo al perfil y objeto a contratar.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Pagar el servicio efectivamente prestado. b) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato será de 2 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 3 de 7

ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: “Fortalecimiento Integral De La Gestión Ambiental Urbana Y Rural Del Municipio De Popayán”, registrado bajo el número 20242100490993, con certificado de registro y viabilidad No. 110-0001-2025 y BPIN No. 2202500000004929, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) por concepto de honorarios. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta dos actas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000) cada una. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social correspondiente al 40% del IBC del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, **el supervisor** incluirá de oficio en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 4 de 7

equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. **5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025.CEN.01.0388**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 5 de 7

contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte del expediente contractual los documentos relacionados en la lista de chequeo F-GC-PRC-20 y las que apliquen al caso particular. Los documentos que se citan determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el Municipio de Popayán- Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la ALCALDÍA y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta ALCALDÍA, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la ALCALDÍA y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del párrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la ALCALDÍA y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA ALCALDIA, obligándose desde ahora EL CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 6 de 7

contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ALCALDÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a LA ALCADÍA, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del El CONTRATISTA, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, El CONTRATISTA autoriza a LA ALCALDIA para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a LA ALCALDÍA para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, El CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a LA ALCALDÍA como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico atencionalciudadano@popayan.gov.co ; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3214965013. Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/41/terminos-y-condiciones-del-uso-de-mis-datos/>. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la ALCALDÍA envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Alcaldía, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la ALCALDÍA será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/203/politica-para-el-tratamiento-de-datos-personales/> - <https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/41/terminos-y-condiciones-del-uso-de-mis-datos/> en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web Obligaciones del Encargado. Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la Alcaldía, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 7 de 7

acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7470834

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

18 días de tiempo transcurrido (12/02/2025 8:31:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

20251800003477

Objeto del contrato

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

2 Meses

Fecha de inicio de contrato

9 días de tiempo transcurrido (21/02/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

21/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No *

Reversión

☐Sí☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DE POPAYÁN
COLOMBIA, Popayán
★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



Guillermo Velez
COLOMBIA, Popayán
Número de documento 76325267

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Guillermo Alberto Velez Tobar	banco de bogota	Ahorros	817249055

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Guillermo Alberto Velez Tobar
Fecha de aprobación: 19/02/2025 6:33:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Fecha de aprobación: 20/02/2025 4:04:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_7470834_Firmado](#)
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7470834
Proveedor Guillermo Alberto Velez Tobar
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ 14. Hoja de Vida SIGEP II ok.pdf	14. Hoja de Vida SIGEP II ok.pdf	Descargar Detalle
☐ 17.Formato Bienes y Rentas SIGEP II.pdf	17.Formato Bienes y Rentas SIGEP II.pdf	Descargar Detalle
☐ 18. Certificación bancaria.pdf	18. Certificación bancaria.pdf	Descargar Detalle
☐ 19. Cédula de ciudadanía.pdf	19. Cédula de ciudadanía.pdf	Descargar Detalle
☐ 21. Fotocopia Libreta Militar.pdf	21. Fotocopia Libreta Militar.pdf	Descargar Detalle
☐ 33. Certificado de Examen Pre Ocupacional ok.pdf	33. Certificado de Examen Pre Ocupacional ok.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones K 6 4-21 EDIFICIO CAM
Ubicación CO-CAU-19001 - Popayán
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Popayán
Dirección K 6 4-21 EDIFICIO CAM
Código postal AMERICA

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	K 6 4-21 EDIFICIO CAM	COLOMBIA > Cauca > Popayán

1	CO1.PCONTR.7470834
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	1,00	UN	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
36 Minuta contrato por prestación de servicios (F-GC-CT-18).pdf	36 Minuta contrato por prestación de servicios (F-GC-CT-18).pdf	(detalle)
DOCUMENTOS DEL CONTRATO.zip	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.zip	(detalle)
34. Certificado de Idoneidad del Contratista.pdf	34. Certificado de Idoneidad del Contratista.pdf	(detalle)
35 Certificado de proyecto del Contratista.pdf	35 Certificado de proyecto del Contratista.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JUAN CARLOS MUÑOZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	76309429	Guardar y notificar
Supervisor	IVAN DARIO ARTURO F	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15815446	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	IVAN DARIO ARTURO PABON	10 días de tiempo transcurrido (20/02/2025 4:04:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Ordenador del Gasto	JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO	10 días de tiempo transcurrido (20/02/2025 4:04:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Destinación del gasto

Fuente de los recursos:

Inversión

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP

Sistema General de Regalías - SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

☐ Sí

☒ No

*

Valor

8.000.000

Total 8.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 202500000004929	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 2025010388	CDP	No se ha iniciado		8.000.000 COP	00-00-00	- Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 20250100864	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	8.000.000 COP	8.000.000 COP	0 COP	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 8.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 8.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CERTIFICACIÓN LABORAL

No. CL-2026-004

Cali, 03 de abril de 2026

El suscrito, **JAIME ANDRÉS MARÍN MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 16.742.885, en calidad de **Gerente General y Representante Legal** de **MASER LTDA.**, empresa legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca,

CERTIFICA QUE:

El señor GUILLERMO ALBERTO VÉLEZ TOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 94389252 Tuluá Valle del Cauca, ha prestado sus servicios profesionales a esta empresa en calidad de Asesor Científico, en el marco de la relación contractual de prestación de servicios suscrita entre las partes, desarrollando actividades de soporte técnico-científico para los proyectos y procesos operativos de la compañía.

Los términos del vínculo son los siguientes:

Concepto	Información
Nombre completo	Guillermo Alberto Vélez Tobar
Cargo / Rol	Asesor Científico
Modalidad de vinculación	Prestación de servicios profesionales
Vigencia del contrato	_____ 28/07/2025 _____ al _____ 23/01/2026 _____
Área de desempeño	Soporte técnico-científico, análisis ambiental y asesoría instrumental
Sede de actividades	Popayán, Cauca — Colombia (modalidad remota y en campo)

En el desarrollo de su labor, el señor Vélez Tobar ha brindado asesoría especializada en el campo de las ciencias ambientales, incluyendo análisis de suelos y recursos hídricos, soporte técnico en el uso y aplicación de equipos e instrumentos de medición ambiental, y orientación científica para la correcta implementación de metodologías de muestreo, monitoreo y seguimiento de parámetros fisicoquímicos y biológicos en campo y laboratorio.

Durante el período en que ha actuado como Asesor Científico de MASER LTDA., el señor Vélez Tobar ha demostrado competencia técnica, idoneidad profesional y compromiso con los estándares de calidad que caracterizan a esta empresa, siendo un colaborador valioso en la atención a clientes de los sectores ambiental, agropecuario y de investigación científica.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines legales, académicos e institucionales que estime pertinentes.



JAIME ANDRÉS MARÍN MOLINA

Gerente General y Representante Legal

MASER LTDA.

C.C. 94389252— Cali, Valle del Cauca

Tel: 318 6169508 info@maser.com.co



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **Guillermo Alberto Velez Tobar**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 76.325.267, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato : 5932748 del 12 de febrero de 2024

Objeto : Prestar servicios profesionales como facilitador de la TecnoAcademia Popayán para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación en la línea de formación Biotecnología.

Plazo de ejecución : Desde 15/02/2024 hasta el 27/12/2024

Fecha de Inicio de Ejecución : 15/02/2024

Fecha de Terminación de Contrato : 27/12/2024

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de \$52.652.817, (Cincuenta y dos millones seiscientos seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete PESOS) m/cte.

Forma de Pago : Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.(\$52'652.817). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de TRES MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3'008.732), b) nueve pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2024, por valor de CINCO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.014.554) cada uno , un último pago por el mes de diciembre por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS. (\$4'513.099).



Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Participar en los equipos de diseño y desarrollo curricular y metodológico interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.
2. Participar y apoyar activamente los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.
3. Implementar el modelo pedagógico y los lineamientos asociados a las etapas y objetivos planteados en el proyecto 2024 para la TecnoAcademia.
4. Diseñar e implementar acciones de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la ejecución de proyectos que motiven la generación del conocimiento útil en su contexto regional, de acuerdo con las líneas de investigación de la TecnoAcademia y del semillero.
5. Socializar actividades y buenas prácticas ejecutadas en las acciones de formación con el fin de ser divulgadas y recopiladas, al igual que productos de la formación y de los proyectos de innovación e investigación desarrollados con los aprendices.
6. Mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia recibido, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los aprendices según los requerimientos del dinamizador, del Centro o de la Dirección de Formación Profesional.
7. Mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en los aplicativos que se requieran de acuerdo con los procedimientos y herramientas definidas como SOFIA PLUS, plataforma SENNOVA y los que sean requeridos por la coordinación Sennova, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad.
8. Ejecutar Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) u otras actividades complementarias como talleres y eventos, relacionados con la línea temática de la TecnoAcademia, velando por su adecuado desarrollo en las diferentes etapas.
9. Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional Tecnoacademia y/o la Dirección de Formación Profesional.
10. Elaborar los documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, búsqueda y evaluación de cotizaciones para estudio de mercado y del sector, etc., en los procesos precontractuales, contractuales, postcontractuales a ejecutar por la Tecnoacademia.



11. Trabajar de forma articulada y coordinada con los demás roles SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información. A los 23 días del mes de diciembre de 2024.

Henry Armando Morales Fernández
Centro De Comercio Y Servicios Regional
Cauca, Subdirector De Centro (E).

Revisó: Milton F. Díaz

Cargo: Coordinador Grupo mixto

Proyecto: Víctor Cáceres

Cargo: apoyo administrativo - grupo mixto

Certificación No. 264

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que El (La) señor (a) **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, identificado (a) con cédula No **76325267**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato : **CO1.PCCNTR. 4541438 del 2 de Febrero del 2023**

Objeto : Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor impartiendo formación profesional integral presencia, a distancia y/o virtual en los programas de titulada y/o complementaria, del centro de agropecuario, pertenecientes a la red de conocimiento AMBIENTAL y área GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA, según las necesidades del servicio.

Plazo : Del 2 de Febrero del 2023 hasta el 16 de Diciembre del 2023

Inicio de Ejecución : 2 de Febrero del 2023

Termino de Ejecución : 10 meses, y 14 días.

Obligaciones Específicas : 1. Realizar la planeación de los procesos formativos siguiendo los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual, a través de las guías de aprendizaje, bitácoras, formatos correspondientes. 2. Desarrollar las actividades de formación profesional integral (presencial, a distancia y/o virtual conforme a la programación dada por el supervisor del contrato), aplicando los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la Entidad, de acuerdo con la planeación pedagógica, desarrollo curricular y proyecto formativo, apoyándose con las guías, instrumentos de evaluación, reconocimiento de aprendizajes previos, bitácoras, formatos de seguimiento a la etapa productiva, de acuerdo a los programas del área temática objeto del contrato. 3. Entregar los soportes del procedimiento de ingreso de aprendices al programa de

Regional Cauca – Centro de Formación Agropecuario
Dirección Carrera 9 No. 71 N-60, Popayán - PBX (57) 602 8247678 ext.2224

formación tales como: Fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando se imparta formación complementaria. 4. Reportar oportunamente en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje SofiaPlus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos y procedimiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: a) Verificar el cambio de estado de los aprendices de matriculado a: “En Formación”. b) Registrar los juicios evaluativos dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización del resultado de aprendizaje (Pantallazo de SOFIA de RAP terminados en el mes y ya evaluado) c) Realizar el debido proceso al aprendiz con inasistencia, conforme al Reglamento del Aprendiz SENA y asentar en el aplicativo SOFIA plus el registro de esta. Reporte a coordinación académica (Correo) solicitando deserción. d) Manejo en línea de las plataformas Compromiso, SENA SofiaPlus y Territorium. e) Crear el proyecto formativo, la ruta de aprendizaje y la asociación de aprendices dentro de los tiempos establecidos, según procedimiento. 5. Informar oportunamente a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la formación profesional. 6. Informar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. (Correos donde se informo) 7. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 8. Aplicar los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad de la Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje GFPI-G-014, de la plataforma Compromiso, cuando se imparta formación virtual. 9. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación y registro calificados de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 10. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. (LINK del DRIVE de seguimientos asignados. 11. Responder por los bienes y elementos puestos

a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 12. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación dentro de la ejecución contractual. 13. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. (Fotos y/o asistencias).14. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación y registro calificados de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.15. Desarrollar el objeto contractual sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual.16. Participar cuando sea requerido en el proceso de inducción de aprendices de formación titulada. (Actas producto de la inducción)17. Actualizar permanente del Portafolio del instructor en el aplicativo LMS Territorium. (Pantallazos de Territorium de los portafolios de RAP orientados en el mes).18. Orientar y realizar seguimiento del Portafolio del aprendiz en el aplicativo LMS Territorium. (Pantallazos de Territorium de los portafolios de aprendices en RAP orientados en el mes)19. Fomentar y garantizar la implementación de las actividades de orden y limpieza en los ambientes de formación que tenga a cargo, bajo la normatividad de Salud y Seguridad en el Trabajo y participar en las actividades programadas en el subsistema SST. (Fotos y/o asistencias a jornadas SOLES)20. Asistir y participar activamente en las reuniones institucionales y en las transferencias a las que se convoque en relación con el objeto contractual. (Foto o imagen de listado de asistencia EDC del mes)21. Apoyar si es necesario, el desarrollo de actividades de investigación, aplicadas en el marco de los proyectos SENNOVA. (Cuando se asigne tiempo).22. Verificar permanentemente la cuenta de correo institucional que le sea asignada, atendiendo los mensajes electrónicos de manera oportuna.23. Presentar acta mensual de seguimiento

del programa de formación para conocer el avance del proyecto formativo. (Acta de EDC mensual, pantallazo de correo donde se envía acta a coordinación académica)24. Mantener actualizada la información contractual en las plataformas SECOP II y Sicontratista.25. Presentar mensualmente a la supervisión los reportes de ejecución de actividades conforme a las obligaciones descritas en el presente acápite.26. En el marco de las actividades del objeto contractual, apoyar con la estructuración y definición de especificaciones técnicas de las diferentes necesidades de la Entidad con la evaluación de propuestas en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, y realizar cuando le sea requerido por razones de idoneidad, el apoyo a la supervisión de los contratos, de conformidad con la Ley 1474 de 2011. (Cuando se requiera).27. Hacer parte de los comités de evaluación de los trámites pre-contractuales en los que haya sido designado por la Subdirección de centro en razón de su área y/o especialidad. (Cuando se requiera).28. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida.29. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores.30. El Instructor contratista de formación virtual, aulas móviles y a distancia deberá cumplir con lo establecido en el Manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje.31. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas.32. Exigir a los aprendices y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección y seguridad industrial que se requiera en la formación, al igual que el porte del uniforme correspondiente de acuerdo al manual del aprendiz.33. El contratista deberá asumir los costos que le impliquen cumplir con la adecuada vestimenta para la ejecución del contrato y deberá hacer uso de ella

dentro de las instalaciones y ambientes de formación; el SENA no se responsabiliza de la entrega de ningún elemento de esta clase, y con la firma de este contrato se entiende aceptada dicha obligación.34. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo En el desarrollo de las actividades asignadas 35. Realizar planeación de Giras Técnicas como estrategia a la formación cuando sea requerido por el centro de formación36. Garantizar el uso del aplicativo compromiso, con usuario y contraseña activa que permita la consulta de lineamientos vigentes del Sistema Integrado de Gestión de Calidad 37. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en el Centro Agropecuario de la Regional Cauca.

Valor contrato

: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38603333), se fijó pagos mensuales por TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3700000).

Se expide a solicitud del interesado (a), a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2023.

Revisó: Ariel Pabón *Ariel Pabón*
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros
Proyecto: Yamilar Garzón *Yamilar Garzón*
Cargo: Apoyo Administrativo Grupo intercentros

ANDRESS COLLAZOS ROBLES
Subdirector del Centro Agropecuario
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

CERTIFICACIÓN LABORAL**A QUIEN INTERESE:****El suscrito Director de la compañía MASER LTDA****CERTIFICA:**

Que el señor GUILLERMO ALBERTO VÉLEZ TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.325.267 expedida en Popayán, se desempeñó como Profesional en Ecología, Ciencias Ambientales, Ingeniería ambiental y sanitaria para el desarrollo de actividades técnicas especializadas en sistemas de acueducto rural en el periodo comprendido entre el 02 junio del 2022 y el 27 de diciembre el 2024, ejecutando funciones en catastro de redes, evaluación de necesidades y diagnóstico ambiental que incluyen: realización de levantamiento topográfico y georreferenciación de componentes del sistema de acueducto; identificación y registro detallado de infraestructura hidráulica existente incluyendo tuberías, válvulas, tanques y accesorios; elaboración de fichas técnicas y digitalización de información recopilada en campo; desarrollo de planos actualizados del sistema y bases de datos de usuarios; medición y registro de presiones, caudales y parámetros operativos; análisis integral del estado y funcionamiento del sistema de acueducto; evaluación de la capacidad y estado de infraestructura existente; identificación de deficiencias técnicas y operativas; estudio de la demanda actual y proyectada del servicio; evaluación de la calidad del agua y condiciones sanitarias; caracterización de fuentes hídricas; identificación de riesgos y vulnerabilidades ambientales; evaluación de impactos ambientales del sistema; verificación del cumplimiento de normativa ambiental vigente; análisis de sostenibilidad ambiental del recurso hídrico y proposición de medidas de protección y conservación ambiental. El profesional demostró en todo momento alto nivel de competencia técnica, responsabilidad y compromiso en el desarrollo de sus funciones.

La presente certificación se expide en Cali a los 21 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

  **maser**
NIT 800.074.063-3

JAIME ANDRES MARIN MOLINA
C.C. 94.389.252 de Tuluá Valle
Representante Legal y Gerente



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Certificación No. 069

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.325.267** de Popayán (Cauca), celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	: CO1.PCCNTR.3227851 del 13 de enero del 2022
Objeto	: Prestar servicios de carácter temporal como instructor contratista en el área de MONITOREO AMBIENTAL; impartiendo formación profesional integral en los programas que ejecute el centro agropecuario SENA en el Departamento del Cauca (titulada, complementaria y virtual) según la programación indicativa de la vigencia 2022.
Plazo	: Desde el 24 de enero del 2022 hasta el 16 de diciembre del 2022
Inicio de Ejecución	: 24 de enero del 2022
Término de ejecución	: Diez (10) meses y veintidós (22) días
Obligaciones Específicas	: Concertar con el par académico la metodología y estrategias a desarrollar para la ejecución de la malla articulada (formato currículo): Los tiempos para la transferencia, seguimiento técnico pedagógico, evaluación de los resultados de aprendizaje y los planes de mejoramiento en conjunto Docente- Instructor que permita el cumplimiento de las competencias del programa. Cumplir con los horarios de visita concertados entre la institución educativa y el centro de formación según el carácter. Ejecutar los programas de Formación de manera articulada con el establecimiento educativo a partir de la articulación institucional, académica, pedagógica y

Regional Cauca - Centro Agropecuario
Dirección Carrera 9 No. 71 N-60, Ciudad Popayán -PBX 8245906 Ext-22224
www.sena.edu.co

   **SENAComunica**



Certificado No. SC-CER339681-1

Certificado No. CO-SC-CER339681-1



Certificación No. 069

técnica. Ejecutar la formación en conjunto con los docentes de las áreas técnicas según el carácter de la media (Académica, Técnica) de los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados. Presentar información documental TRD tablas de retención documental y GFPI Gestión de la formación Profesional de acuerdo con la gestión operativa y administrativa que corresponda del proceso de articulación con la media. Participar en las acciones de transferencia pedagógica lideradas por el equipo pedagógico del centro de formación. 1 Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2.Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Reportar en el aplicativo SOFIA Plus los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje orientados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de alcanzado el resultado, como también en físico 4.Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 5. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 6. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 7. Desarrollar las actividades del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional orientando formación por competencias laborales y utilizando la estrategia metodológica de aprendizaje por proyectos. 8. Generar ruta de aprendizaje y asociar los aprendices a la ruta de la



Certificación No. 069

formación titulada o complementaria a su cargo según el cronograma de ingreso establecido. 9. Diligenciar las guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo para los aprendices en los formatos o instrumentos oficiales actualizados y publicarlos en el Learning Management System LMS del aplicativo Sistema Optimizado de Formación Integral de Aprendizaje Activo SOFIA PLUS, ingresar, desarrollar y realizar seguimiento a las actividades del proyecto de formación en el LMS desde SOFIA PLUS. 10. Crear eventos en SOFIA PLUS. 11. Garantizar que la totalidad de aprendices susceptibles de contrato de aprendizaje de su formación se encuentren registrados en el Sistema de Gestión Virtual de aprendices SGVA. 12. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 13. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 14. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 15. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 16. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad. 17. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 18. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 19. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 20. Desarrollar y apoyar actividades de investigación dentro de grupos de investigación, según



El empleo
es de todos

Míntrabajo

Certificación No. 069

plan operativo SENNOVA establecido por el Centro Agropecuario. 21. El o la contratista se compromete a capacitarse en el idioma inglés y aplicar certificación como mínimo el nivel A2 22. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 23. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores. 24. No podrá auto-certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo. 25. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 26. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable. 27. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar. 28. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 29. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del mismo. 30) El instructor contratista que no cuente con la certificación vigente de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, 240201044" o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO, 240201056" deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2021. Solamente en el caso de los instructores que se contraten en fecha posterior a la última convocatoria que realice el SENA para aplicar a la certificación de la Norma, que se realice en 2019, no estarán obligados a aportar certificado o la evidencia de la inscripción. 31. Atender con estricto cumplimiento, los requerimientos y procedimientos aplicables y adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de

Regional Cauca - Centro Agropecuario
Dirección Carrera 9 No. 71 N-60, Ciudad Popayán -PBX 8245906 Ext-22224
www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No.
SC-CER339681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339681-1



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Certificación No. 069

gestión, respecto del impacto y responsabilidad ambiental, conforme a los criterios técnicos y legales, que serán objeto de evaluación durante el seguimiento a la ejecución contractual a través del Supervisor correspondiente. Igualmente contar con la vigencia de las licencias, permisos o autorizaciones de carácter ambiental que fueren exigidas para el ejercicio de la actividad descrita en el objeto contractual. 32. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Valor contrato

: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cuarenta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos M/cte. (\$41.945.333); cuya mensualidad se pactó en la suma de tres millones ochocientos sesenta mil pesos M/cte. (\$3.860.000).

Se expide a solicitud de la persona interesada a los 30 días del mes de marzo del 2022.

Cualquier requerimiento para verificación de datos o corroborar la información, comunicarse al correo certificadoslaboralesagro@gmail.com

Proyectó: Anyi Vanessa Salamanca Ijaji
Cargo: Apoyo Administrativo Grupo Intercentros

Revisó: Sergio Fabricio López Muñoz
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros

ANDRESS COLLAZOS ROBLES
Subdirector del Centro Agropecuario
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA



Certificación No. 477



El empleo
es de todos

Mintrabajo

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.325.267** de Popayán (Cauca), celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato : 2154347 del 22 de enero de 2021

Objeto : Prestar servicios profesionales de carácter personal como instructor contratista en el área AMBIENTAL; impartiendo formación profesional integral en los programas del centro agropecuario (titulada, complementaria y virtual) según la necesidad del servicio y a su vez realizando acompañamiento en asesoría, formulación y seguimiento a los aprendices, seguimiento a planes de negocio, atención de aprendices y SENNOVA, POR PERIODOS FIJOS MENSUALES.

Plazo : Desde el 25 de enero de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021

Inicio de Ejecución : 25 de enero de 2021

Término de ejecución : Diez (10) meses y veintidós (22) días

Obligaciones Específicas : 1 Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Reportar en el aplicativo SOFIA Plus los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje orientados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de alcanzado el resultado, como también en físico 4. Entregar informes académicos que contenga:

Regional Cauca - Centro Agropecuario
Dirección Carrera 9 No. 71 N-60, Ciudad Popayán -PBX 8245906 Ext-22224

www.sena.edu.co

🐦 📧 📺 SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1



Certificación No. 477



El empleo
es de todos

Mintrabajo

juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 5. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 6. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 7. Desarrollar las actividades del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional orientando formación por competencias laborales y utilizando la estrategia metodológica de aprendizaje por proyectos. 8. Generar ruta de aprendizaje y asociar los aprendices a la ruta de la formación titulada o complementaria a su cargo según el cronograma de ingreso establecido. 9. Diligenciar las guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo para los aprendices en los formatos o instrumentos oficiales actualizados y publicarlos en el Learning Management System LMS del aplicativo Sistema Optimizado de Formación Integral de Aprendizaje Activo SOFIA PLUS, ingresar, desarrollar y realizar seguimiento a las actividades del proyecto de formación en el LMS desde SOFIA PLUS. 10. Crear eventos en SOFIA PLUS. 11. Garantizar que la totalidad de aprendices susceptibles de contrato de aprendizaje de su formación se encuentren registrados en el Sistema de Gestión Virtual de aprendices SGVA. 12. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 13. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 14. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 15. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 16. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad. 17. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 18. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 19. Participar activamente en la

Regional Cauca - Centro Agropecuario
Dirección Carrera 9 No. 71 N-60, Ciudad Popayán -PBX 8245906 Ext-22224

www.sena.edu.co

🐦 📧 🌐 SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1



Certificación No. 477



El empleo
es de todos

Míntrabajo

formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 20. Desarrollar y apoyar actividades de investigación dentro de grupos de investigación, según plan operativo SENNOVA establecido por el Centro Agropecuario. 21. El o la contratista se compromete a capacitarse en el idioma inglés y aplicar certificación como mínimo el nivel A2 22. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 23. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores. 24. No podrá auto -certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo. 25. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 26. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable. 27. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar. 28. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 29. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del mismo. 30) El instructor contratista que no cuente con la certificación vigente de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, 240201044" o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO, 240201056" deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2021. Solamente en el caso de los instructores que se contraten en fecha posterior a la última convocatoria que realice el SENA para aplicar a la certificación de la Norma, que se realice en 2019, no estarán obligados a aportar certificado o la evidencia de la inscripción. 31. Atender con estricto cumplimiento, los requerimientos y procedimientos aplicables y adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, respecto del impacto y responsabilidad ambiental, conforme a los criterios técnicos y legales, que serán objeto de evaluación durante el seguimiento a la ejecución contractual a través del Supervisor correspondiente. Igualmente contar con la vigencia de las licencias, permisos o autorizaciones de carácter ambiental que fueren exigidas para el ejercicio de la actividad descrita en el objeto contractual. 32. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Valor del contrato

: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cuarenta y un millones doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y cinco pesos M/cte. (\$41.291.155); cuya mensualidad vencida

Regional Cauca - Centro Agropecuario
Dirección Carrera 9 No. 71 N-60, Ciudad Popayán -PBX 8245906 Ext-22224

www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1



Certificación No. 477



El empleo
es de todos

Mintrabajo

se pactó en la suma de tres millones ochocientos cuarenta y siete mil dos pesos M/cte. (\$3.847.002).

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la solicitud registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 19 días del mes de agosto de 2021.

Cualquier requerimiento para verificación de datos o corroborar la información, comunicarse al correo: senacertificadoslaborales@gmail.com

Proyectó: Anyi Vanessa Salamanca Ijaji
Cargo: Apoyo Administrativo Grupo Intercentros

Revisó: Ariel Edmundo Pabón Burbano
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros

ANDRESS COLLAZOS ROBLES
Subdirector del Centro Agropecuario
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA



Certificación No. 601



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA**

HACE CONSTAR

Que el señor **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.325.267** de Popayán (Cauca), celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato : CO1.PCCNTR.1277775 del 16 de enero de 2020

Objeto : Prestar servicios profesionales de carácter personal como instructor contratista en el área AMBIENTAL; impartiendo formación profesional integral en los programas del Centro Agropecuario (titulada, complementaria) según la necesidad del servicio y a su vez realizando acompañamiento en asesoría, formulación y seguimiento a planes de negocio y atención de aprendices.

Plazo : Desde el 27 de enero de 2020 hasta el 24 de diciembre de 2020

Inicio de Ejecución : 27 de enero de 2020

Término de ejecución : Diez (10) meses y dieciséis (16) días

Adición 1 : Se pactó por un periodo de once (11) días

Termino final de ejecución : Diez (10) meses y veintisiete (27) días

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la solicitud registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por
Subdirector (e) Centro
Agropecuario
Fecha: 2020.12.23 15:15:53 -05'00'

SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ
Subdirector (e) del Centro Agropecuario
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Rodrigo F
Cargo: Apoyo Administrativo Grupo Intercentros

Revisó: Ariel P
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros (e)



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL ROSARIO

NIT 817.002.190-4

Carrera 13 No. 12-40 Barrio Colombia

Teléfonos: 8385537 – 3113805318

MUNICIPIO DE POPAYAN – CAUCA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO EL ROSARIO

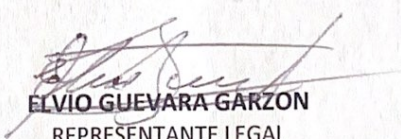
CERTIFICA QUE

El Ecólogo **GUILHERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 76325,267 de Popayán, laboro por Orden de Prestación de Servicios en la Cooperativa, durante cinco periodos discriminados así:

- 19 de marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2020

Objeto fue la elaboración de material didáctico para sensibilización a los cooperantes activos en los principios y derechos fundamente en el trabajo. Durante este tiempo demostró tener la capacitación necesaria para desarrollar el potencial productivo y creatividad, que contribuirá a reforzar la economía y a mejorar el futuro para todos. Entregando evidencias fotográficas de estas actividades realizadas durante el tiempo concertado.

Dado en Popayán, el 15 de noviembre de 2021.



ELVIO GUEVARA GARZON

REPRESENTANTE LEGAL

CC. 10.566.820 de La Sierra – Cauca



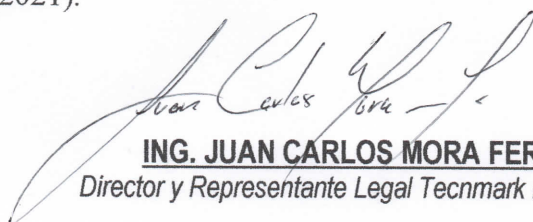
La Dirección Administrativa de **TECNMARK INGENIERIA S.A.S.** certifica.

Que el Señor Guillermo Alberto Vélez Tobar con cédula de ciudadanía número 76.325.267 de la ciudad de Popayán, ha desempeñado con profesionalismo su labor, prestando sus servicios en los proyectos durante el periodo comprendido entre:

Inicio	Terminación	Tiempo/Semana	Contrato
13 de junio de 2020	30 de diciembre de 2020	---	OPS
15 de enero de 2020	12 de junio de 2020	---	OPS
15 de octubre de 2019	30 de diciembre de 2019	---	OPS
15 de julio de 2019	14 de octubre de 2019	---	OPS
15 de abril de 2019	13 de julio de 2109	---	OPS
15 de enero de 2019	13 de abril de 2019	---	OPS

Durante el tiempo laborado demostró compromiso y responsabilidad en sus labores encomendadas. Tiempo en el cual desarrollo servicio como apoyo al diseño, ajuste e implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



ING. JUAN CARLOS MORA FERNANDEZ

Director y Representante Legal Tecmark Ingeniería S.A.S.



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA**

HACE CONSTAR

Que el señor **GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.325.267** de Popayán Cauca, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato : 19-00656 del 20 de marzo de 2019

Objeto : Prestar servicios profesionales de carácter personal como instructor contratista en el área ambiental; impartiendo formación profesional integral en los programas del centro agropecuario (titulada, complementaria) según la necesidad del servicio y a su vez realizando acompañamiento en asesoría, formulación y seguimiento a planes de negocio y atención de aprendices.

Plazo : Desde el 21 de marzo de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2019

Inicio de Ejecución : 21 de marzo de 2019

Término de ejecución : nueve (9) meses

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 23 días del mes de septiembre de 2019.

SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ
Subdirector (e) del Centro Agropecuario
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Elizabeth A
Cargo: Apoyo Administrativo Grupo Intercentros
Revisó: Ariel P
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros (a)



Certificado No.
SC-CER338681



Certificado No.
CO-SC-CER338681



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
35 ANIVERSARIO

**CONTRATO DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO
SUBDIRECTOR DE PROGRAMA TIEMPO COMPLETO**
No. THSPEC004/2019-1

EMPLEADOR	TRABAJADOR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Fundación Universitaria de Popayán	NOMBRE: GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR
DIRECCIÓN Km 8 vía al sur los Robles y Calle 5 No. 8-58	IDENTIFICACIÓN: C.C. 76325267
DOMICILIO: Popayán, Cauca	DIRECCIÓN: CALLE 72AN 363 Villa del norte
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL P. Mario Alfredo Polo Castellanos C.C. 19.492.583 de Bogotá	TELÉFONO: 3006127950
CONDICIONES DEL CONTRATO	
CENTRO DE COSTOS O UNIDAD DE NEGOCIO: ECOLOGIA	
ASIGNATURAS: Contaminación Ambiental ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 3H);Evaluaciones de Impacto Ambiental ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 3H);Ecología de Comunidades ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 3H);Investigaciones Ecológicas ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 2H);Ecología de la Conservación ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 3H);Investigación S.E. - Generación de Productos ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 4H);Investigación S.E. - Ejecución de Proyecto Interno ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 8H);	
ACTIVIDADES DE APOYO: Factor - Autoevaluación ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 2H);Participación Comités ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 3H);Atención Estudiantes ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 2H);ECOLOGIA (D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 2H); ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 2H); Subdirección de Programa ECOLOGÍA(D)(G1-JOR:D);(I.H.S. 6H);	
SALARIO MENSUAL: \$ 2.271.512,00	PERIODO DE PAGO: MENSUALIDADES VENCIDAS
FECHA DE INICIO: 04 DE FEBRERO DE 2019	FECHA DE TERMINACIÓN: 13 DE JUNIO DE 2019
PERIODO DE PRUEBA: 26 DIAS CALENDARIO	

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN que en adelante se denominará FUP contrata los servicios del trabajador según las condiciones señaladas en el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** A) Prestar sus servicios a la Institución con toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo de SUBDIRECTOR DE PROGRAMA, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y disposiciones que promulguen las autoridades de La FUP, o sus representantes. B) No prestar en el horario laboral contratado, ni directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en la misma actividad o actividades conexas o similares a la aquí contratada. C) No divulgar, por ningún medio, ningún tipo de información relativa al empleador, ni ningún tipo de documento que contenga material de propiedad de éste. D) Responder con diligencia los correos electrónicos institucionales previa apertura del Correo Institucional el cual será de obligatorio uso. E) A orientar sus cátedras en las horas y materias que La FUP, a través del Director del Programa Académico de ECOLOGÍA le asigne; dando trato adecuado y culto a los estudiantes, acompañándolos, formándolos, vigilándolos y conduciéndolos dentro de los Reglamentos y sanos principios pedagógicos y orientándolos con ética, en procura del adecuado desarrollo en sus labores de estudio. F) A realizar las labores previas y complementarias a la cátedra, tales como construcción de microcurrículos y planeadores de clase, desarrollo de las evaluaciones parciales y final, seguimiento a los alumnos, validaciones, supletorios, control de asistencia, entre otros, que le solicite La FUP. G) Asistir a las reuniones que programe La FUP, en las que le solicite la asistencia. H) A informar a La FUP, a través del Director del programa académico de ECOLOGÍA sobre todos los hechos que, en alguna forma, puedan alterar o impedir el cumplimiento de su labor y de los Reglamentos y normas de La FUP. I) A mantenerse permanentemente en proceso de perfeccionamiento Docente y de las actividades propias del cargo. J) A entregar los informes y registrar las calificaciones en el Sistema de Información, en las oportunidades en que le sean solicitadas por La FUP de acuerdo a su calendario académico o a sus necesidades K) A reportar bimensualmente al Director del programa académico, un listado con el número de estudiantes que toman cada una de sus clases L) Aportar, diligenciar, tramitar y realizar todas las diligencias que sean necesarias para su afiliación inmediata al Sistema General de Seguridad Social, una vez suscrito el presente contrato. M) A cumplir con los deberes en el seguimiento de las normas, legales, reglamentarias y técnicas de los programas de Salud ocupacional que la FUP promueva mediante la promoción y prevención que hace mediante el comité de salud ocupacional (Medicina Preventiva, higiene y Seguridad Industrial) y convocatorias a reuniones que se solicite y citaciones que se hagan en la página institucional o correo institucional para cumplir los fines en este aspecto. N) A cumplir las normas que fomentan la prevención al consumo de alcohol, drogas y tabaco. No podrá presentarse a su sitio de trabajo, ni a eventos, actos y visitas que haga en representación de la Institución, bajo la influencia de drogas alcohol y/o sustancias que produzcan fármaco dependencia u otras prohibidas por la Ley; como tampoco podrá consumirlas en el sitio de trabajo. O) A presentar los informes correspondientes a su labor académica detallada en las actividades del presente contrato; conforme lo requiera la FUP y/o la Dirección de Programa. P) En consecuencia del desarrollo de su trabajo, cumplirá y presentará la información e indicadores pertinentes de manera periódica o cuando así se le solicite, que evidencien el cumplimiento de los objetivos de las actividades encomendadas requeridas por la Institución, en concordancia con el plan operativo anual y el plan estratégico del Programa. Q) Manejar de manera eficiente los recursos e implementos dispuestos para el desarrollo de su cargo, basado en el presupuesto aprobado por las autoridades de la FUP R) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Proyecto Educativo del Programa. S) Establecer mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos propios de su cargo. T) Hacer acompañamiento a los Estudiantes en su proceso de matrícula. U) Realizar proyecciones de pre-registro de materias con fines de determinar la demanda de Estudiantes para los semestres subsiguientes en cada periodo académico. V) Reportar a la Dirección de Programa los casos de personas no matriculadas que asisten de manera irregular a las clases no autorizadas. W) A cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil en Créditos Académicos vigente. X) A informar a La FUP, a través del Director del programa académico de ECOLOGÍA sobre todos los hechos que, en alguna forma, puedan alterar o impedir el cumplimiento de su labor y de los Reglamentos y normas de La FUP. Y) A asistir a las reuniones, congresos, seminarios, y capacitaciones que programe La FUP y que se consideran necesarias para garantizar la concordancia de su trabajo con los planes y programas de la Unidad Académica respectiva a la cual queda adscrito y la coordinación que se requiera con los demás docentes. Z) A quedar a Paz y Salvo previamente a la finalización de su labor académica contratada, por todo concepto, con La FUP y sus diversas

Sedes administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Calle 4 No. 10-50 Santander de Quilichao



Popayán, Cauca, Colombia

PBX (57-2) 8320225

www.fup.edu.co

Fundación Universitaria de Popayán



GTN 2019-1



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
35 ANIVERSARIO

dependencias, que por cualquier motivo le hubieran prestado servicios a título oneroso o le hubieran entregado bienes o elementos para su uso y/o custodia.

PARAGRAFO: Si a la finalización del contrato de trabajo, el SUBDIRECTOR DE PROGRAMA no se encuentra a Paz y Salvo con La FUP de conformidad con lo señalado en el literal inmediatamente anterior, desde ya autoriza expresamente a ésta última para deducir de todo concepto salarial, prestacional o indemnizatorio, resultante de su liquidación final de acreencias laborales, el valor de los activos puestos a su disposición para la ejecución del contrato, o de los servicios prestados, igualmente el SUBDIRECTOR DE PROGRAMA autoriza la retención del pago final si no se encuentra totalmente a paz y salvo con la entrega de notas y obligaciones académicas aquí nombradas.

SEGUNDA. REMUNERACION: Respecto del salario o remuneración acordada en las condiciones laborales del presente contrato, se acuerda que el valor incluye los eventuales recargos por trabajo nocturno y en descanso dominicales y festivos de que se tratan los capítulos I, II, y III del Título VII del C.S.T.

PARAGRAFO: el 82.5% de ella constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La FUP, pagará al trabajador, por la prestación de sus servicios, en periodos vencidos, el salario señalado en este contrato, mediante transferencia electrónica bancaria, en las condiciones establecidas por cada entidad financiera, para lo cual será requisito obligatorio del Trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente, la apertura de una cuenta de ahorros en las entidades financieras con las que la Institución presente convenio, en este caso el B.B.V.A. Sucursal Río Molino y Bancolombia Sede Éxito.

CUARTA. JORNADA DE TRABAJO: Será de tiempo completo, en los horarios señalados por la Fundación Universitaria de Popayán. De conformidad con el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, las horas de la jornada ordinaria podrán distribuirse en dos secciones, y los tiempos de descanso entre las secciones de jornada, no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

PARAGRAFO: Queda expresamente previsto que las funciones del cargo son de Dirección, Manejo y Confianza y por ello, no habrá lugar al pago de horas extras, por no estar sujeto el trabajador a la jornada máxima legal de trabajo.

QUINTA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia entre el 04 DE FEBRERO DE 2019 y el 13 DE JUNIO DE 2019 mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

PARAGRAFO: Cuando cualquiera de las partes desee darlo por terminado, podrá hacerlo presentando el aviso oportuno, mediante comunicación escrita.

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA: Será de una quinta parte, de la vigencia del contrato. Durante este periodo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el contrato, sin lugar a ninguna indemnización para con la otra.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCION DE DATOS Y AUTORIZACIÓN. la confidencialidad de la información que con ocasión de las labores contratadas sea puesta a disposición del trabajador o creada por éste en la FUP, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, en forma escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo las bases de datos, pertenece a la FUP, y, por tanto, detenta la máxima protección de datos personales, así como cualquier información revelada sobre terceras personas. El término de vigencia de las restricciones al manejo de la información confidencial, será indefinido aun después de terminado el contrato. El trabajador que incurra en cualquier violación a lo pactado dentro de la presente cláusula de confidencialidad, sea por acción u omisión, será considerada como falta grave, la FUP podrá tomar las medidas que considere pertinentes y además el trabajador se hará responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la FUP o en efecto a los titulares de la información. Así mismo el trabajador autoriza de manera expresa y consciente a la FUP para dar tratamiento a sus Datos Personales, los cuales serán utilizados en su relación contractual con la Institución, lo anterior ajustado a las políticas institucionales, la Ley 1266 de 2008, Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013.

TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: La FUP podrá dar por terminado el presente contrato, en forma unilateral, por las causas enumeradas en el Art. 7 del Decreto 2351/65, por la violación de las obligaciones del trabajador, establecidas en el Capítulo Sexto, artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato, lo mismo que por la falta de respeto e identidad con los principios, visión, misión y políticas de la FUP, lo que para la Institución se considera como falta grave.

OCTAVA. DESCUBRIMIENTOS O INVENCIONES: Los derechos patrimoniales y patentes de los descubrimientos o invenciones, las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos intelectuales, académicos o de investigación y sus consiguientes resultados, en el evento que el trabajador realice y obtenga, mientras preste sus servicios a la Institución, quedarán de propiedad exclusiva de la FUP. La propiedad intelectual será reconocida al trabajador.

NOVENA. TRASLADOS Y CAMBIOS: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el empleador, siempre que tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración, o impliquen perjuicios para el trabajador.

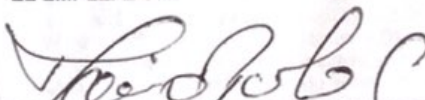
DECIMA. INTERPRETACION: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su Artículo primero, es lograr la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores, dentro de un espíritu de equidad económica y equilibrio social.

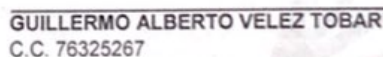
DECIMA PRIMERA. EFECTOS Y MODIFICACIONES: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes, con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato, se comunicarán expresamente por escrito al trabajador, en comunicación que constará en su hoja de vida y se harán constar en él, en otrosí firmado por las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, en la ciudad de Popayán, el 04 de febrero de 2019. El trabajador reconoce haber recibido copia del presente contrato.

EL EMPLEADOR:

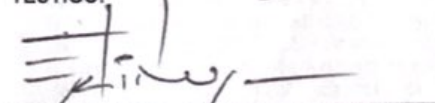
EL TRABAJADOR:

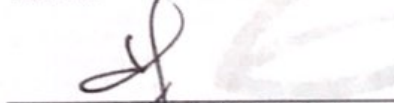

P. MARIO ALFREDO POLO CASTELLANOS
C.C. 19.492.583 de Bogotá D.C.


GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR
C.C. 76325267

TESTIGO:

TESTIGO:


ING. MARIO FERNANDO ESPINOSA MUÑOZ
C.C. 11.435.904 de Facativá


ING. LUIS TARCISIO MENESES MOLINA
C.C. 10.290.747 de Popayán

Elaboró: Karoline Cárdenas



Sedes administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Calle 4 No. 10-50 Santander de Quilichao

Popayán, Cauca, Colombia

PBX (57-2) 8320225

www.fup.edu.co

Fundación Universitaria de Popayán



GTN 2025-1



ASOCIACIÓN DE ECÓLOGOS CONSERVACIONISTAS DE COLOMBIA
NIT. 901415714

CERTIFICA:

Que el señor GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 76325267, laboró en el área de Gestión del recurso hídrico, desde el 15 de enero de 2018 hasta el 20 de diciembre del 2021

Que, durante la vinculación con la entidad, el señor GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR, ocupó el cargo de Profesional en Ecología en el proyecto denominado “Caracterización Hidrológica Y La Restauración Ecológica De Las Cuencas Del Área Influencia De Las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas en los municipios de Popayán y Puracé”; y desempeñó las funciones, de conformidad con lo establecido por el jefe directo y el contrato prestación de servicios firmado, las cuales se indican a continuación:

1. Diagnóstico ambiental aplicando bioindicadores de fauna silvestre
2. Monitoreo fauna silvestre, seguimiento y control de los para el manejo y conservación.
3. Toma y análisis de muestras de agua.
4. Realizar actividades de manejo y conservación de fauna amenazada.
5. Descripción de aspectos e impactos ambientales ocasionados sobre la fauna silvestre.
6. Apoyo y atención de comunidades indígenas en los resguardos asociados a las zonas objeto de estudios relacionados con el decomiso, rehabilitación y reubicación de fauna silvestre.

La presente certificación se expide en la ciudad de Popayán, el 15 de marzo de 2022, a petición del interesado.

Jaime Fernando López Ante
Secretario General
CC. 10.536.370
TEL: 3208303756



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
35 ANIVERSARIO

Popayán, Ciudad Universitaria, 23 de Septiembre de 2019

LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR

Que el Ecólogo GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76325267 de Popayán se encuentra vinculado con la institución como Docente adscrito al programa de Ecología, mediante contrato laboral termino fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre **06 de Febrero al 06 de Junio del 2019**, con asignación mensual de un MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (1.188.963) M/CTE.

Orientando las siguientes asignaturas:

Ecología de Comunidades (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Ecología de la Conservación (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Investigaciones Ecológicas y Ambientales (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Evaluación de Impacto Ambiental (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Igualmente certificamos que el Ecólogo GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR ha tenido las siguientes vinculaciones con la institución.

Docente adscrito al programa de Ecología, mediante contrato laboral termino fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre **05 de Febrero al 01 de Junio del 2018**, con asignación mensual de un MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (1.057.500) M/CTE.

Orientando las siguientes asignaturas:

Ecología de Comunidades (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Ecología II (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Investigaciones Ecológicas y Ambientales (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Introducción a la ecología (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Trabajo de grado D)(G1) con una intensidad de 4 horas



Sedes administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Calle 4 No. 10-50 Santander de Quilichao

Popayán, Cauca, Colombia

PBX (57-2) 8320225 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
**UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN**
35 ANIVERSARIO

Docente adscrito al programa de Ecología, mediante contrato laboral termino fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre **06 de Agosto al 30 de Noviembre del 2018**, con asignación mensual de un MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (1.057.500) M/CTE.

Orientando las siguientes asignaturas:

Ecología de Comunidades (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Ecología II (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Investigaciones Ecológicas y Ambientales (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Introducción a la ecología (D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Trabajo de grado D)(G1) con una intensidad de 4 horas

Por solicitud del interesado se expide en Popayán, el 23 de Mayo de 2019.

LUIS TARCISIO MENESESMOLINA
Vicerrector Administrativo y Financiero



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
35 ANIVERSARIO

Popayán, ciudad universitaria, 25 de septiembre de 2017

LA VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR:

Que el Ecólogo GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76325267 de Popayán se encuentra vinculado con la institución como **Docente catedrático investigador** adscrito al programa de Ecología, mediante contrato laboral a termino fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre el **1 de Agosto al 30 de Noviembre del 2017**, con asignación básica mensual de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.057.500) M/CTE.

Orientando las siguientes asignaturas:

Educación Ambiental I Ecología (D) (G1): con una intensidad de 4 horas semanales

Introducción a la Ecología (D) (G1): con una intensidad de 4 horas semanales

Ecología II Ecología (D) (G1) con una intensidad de 4 horas semanales

Ecología I Ecología (D)(G1): con una intensidad de 4 horas semanales

Igualmente certificamos que el Ecólogo GUILLERMO VELEZ TOBAR ha tenido las siguientes vinculaciones con la institución:

Contrato laboral a termino fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre el 6 de febrero al 15 de junio de 2017, como docente de medio tiempo adscrito al Programa de Ecología. Con asignación básica mensual de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.057.500) M/CTE.





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
35 ANIVERSARIO

Orientando las siguientes asignaturas:

ECOLOGIA DE LA CONSERVACION (G1) con una intensidad de 4 horas semanales
ECOLOGIA II (G1), con una intensidad de 4 horas semanales
ADMINISTRACION AMBIENTAL (G1) con una intensidad de 4 horas semanales

Contrato de Prestación de Servicios, como docente por el periodo comprendido entre el 5 al 31 de mayo de 2014, adscrito al Programa de Ecología. Con un valor total del Contrato de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$985.584) M/CTE.

Orientando las siguientes asignaturas:

ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS, con una intensidad de 3 horas semanales.
VIRTUALIDAD, con una intensidad de 4 horas semanales.

Contrato laboral a término fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre el 18 de enero al 20 de junio de 2013, como Subdirector de Programa de Ecología, de tiempo completo. Con asignación básica mensual de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.745.656) M/TE.

Orientando las siguientes asignaturas:

CONTAMINACION AMBIENTAL, con una intensidad de 6 horas semanales.
EVALUCIONES AMBIENTALES, con una intensidad de 4 horas semanales.
ECOSISTEMAS ACUATICOS, con una intensidad de 5 horas semanales.



www.fup.edu.co

www.fup.edu.co



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
35 ANIVERSARIO

Contrato laboral a término fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre el **8 de agosto al 12 diciembre de 2012**, como **Docente de medio tiempo** adscrito al de Programa de Ecología. Con asignación básica mensual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$ 843.307) M/TE.

Orientando las siguientes asignaturas:

CONTAMINACION AMBIENTAL, con una intensidad de 6 horas semanales.

INTRODUCCION A LA ECOLOGIA, con una intensidad de 4 horas semanales.

BIOFISICA, con una intensidad de 4 horas semanales.

Contrato laboral a término fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre el **6 de febrero al 14 de junio de 2012**, como **Docente de medio tiempo** adscrito al de Programa de Ecología. Con asignación básica mensual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$ 843.307) M/TE.

Orientando las siguientes asignaturas:

CONTAMINACION AMBIENTAL, con una intensidad de 6 horas semanales.

ECOSISTEMAS ACUATICOS, con una intensidad de 6 horas semanales.

Contrato laboral a término fijo inferior a un año, por el periodo comprendido entre el **16 de agosto al 15 diciembre de 2011**, como **Docente de tiempo completo** adscrita al Programa de Ecología. Con asignación básica mensual de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.625.975) M/TE.

Orientando las siguientes asignaturas:

INTRODUCCION A LA ECOLOGIA, con una intensidad de 4 horas semanales.

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION, con una intensidad de 4 horas semanales.



UNIVERSIDAD DE POPAYÁN

UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

www.unpopayan.edu.co



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
35 ANIVERSARIO

INVESTIGACIONES ECOLOGICAS Y AMBIENTALES, con una intensidad de 4 horas semanales.

SEMINARIOS con una intensidad de 4 horas semanales.

COORDINADOR DESARROLLO DE CONVENIO MAESTRIA INTERNACIONAL- con una intensidad de 4 horas semanales.

LUIS TARCISIO MENESES MOLINA
Vicerrector Administrativo y Financiero



Calles 100 y 101, Carrera 100, Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono: (57) 312 444 4444

Correo electrónico:

Popayán, Cauca, Colombia

www.fup.edu.co

Twitter: @fup.edu.co





**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**

CERTIFICA

NOMBRES Y APELLIDOS : GUILLERMO ALBERTO VELEZ TOBAR

CEDULA DE CIUDADANIA : 76.325.267 DE POPAYÁN

TIPO DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

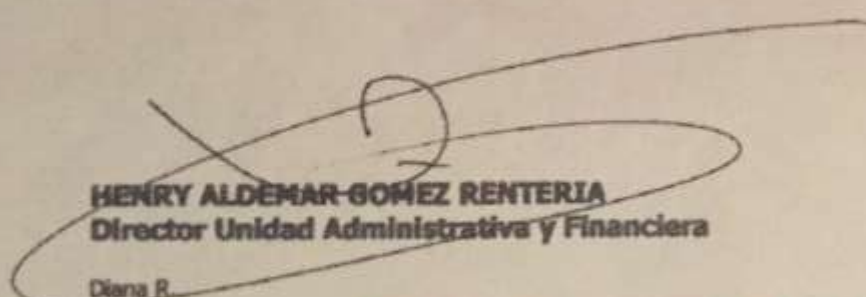
CARGO : ECÓLOGO

PROYECTO : Convenio de Asociación con el Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- para la "Asistencia técnica, capacitación e implementación de pilotos de recuperación de áreas degradadas a las actividades de explotación y beneficio de minerales de oro, en los municipios de Ginebra, Guacarí y Buga, bauxitas en el municipio de Jamundí y arcillas en el municipio de Candelaria"

DURACIÓN : FEBRERO 17 DE 2009 A MARZO 17 DE 2009

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2009, a petición del interesado.

Atentamente,


HENRY ALDEMAR GOMEZ RENTERIA
Director Unidad Administrativa y Financiera

Diana R.